

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 103, 1.ª a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procuradora señora Feijoo y Haredia en la representación que ostenta, confirmamos la sentencia de 15 de junio de 1982 dictada por la Sala Primera de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Madrid, por estar ajustada a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22688** ORDEN de 1 de agosto de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Interprovincial de Seguros» (SOLISS) (M-191) para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Interprovincial de Seguros» (SOLISS), en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, modalidad otros supuestos de Responsabilidad Civil General (número 13, b) de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), y aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales, bases técnicas y tarifas, así como Reglamento para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de agosto de 1984.—P. D. (Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto), el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**22689** ORDEN de 10 de agosto de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Allianz Compañía de Seguros» (E-87) para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Entidad «Allianz Compañía de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General (número 13 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo Condiciones generales, Condiciones particulares, Bases técnicas y Tarifas del Seguro de Responsabilidad Civil de Instalaciones Radioactivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1984.—P. D. (Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto), el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

**22690** ORDEN de 10 de agosto de 1984 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras con devolución de depósitos a la Entidad «La Unión de Puigcerdá», Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios (M-229).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión de Puigcerdá», Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de edificios, domiciliada en Puigcerdá (Gerona), en el que solicita su extinción y subiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran los depósitos que tienen constituidos para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, los artículos 116, 119 y 123 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el título IV de la Ley de 16 de diciembre de 1984, sobre Ordenación de los Sa-

guros Privados, el informe favorable de la Sección correspondiente de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar extinguida a todos los efectos de la Ley de Seguros a la Entidad «La Unión de Puigcerdá», Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de edificios y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2. Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a los liquidadores de la Entidad mencionada los valores que integran el depósito que la misma tiene constituida a disposición del Ministro de Hacienda, hoy de Economía y Hacienda en ese Organismo Bancario a nombre de aquella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1984.—P. D. (Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto), el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**22691** ORDEN de 19 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513.167.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 513.167, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Angel Satué Sanz y otros, representados por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre desestimación tácita, por el Consejo de Ministros, de lo solicitado en expediente del Ministerio de Hacienda sobre modificación de la Escala de Delincentes del IRYDA y creación de nueva Escala de Ayudantes Técnicos de Ingeniería, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 27 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Satué Sanz, don Jesús San Francisco Urdiano, don Miguel Mojarro Rojas, don Patrocinio Redondo Gómez, don Alberto Veredas Ugarte, don Manuel Antón Rodríguez, don Angel Cuéllar de Cala, don Manuel Cano Lorenzo, don Pedro Sánchez Martín, don Luis del Campo Rico, don Juan Morera Candeia, don Marcelino Carrion Fernández, don Antonio Martín Egido y don Fernando Callejón Casas contra la denegación presunta por silencio administrativo de las pretensiones de los recurrentes absolviendo a la Administración sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Miguel de Páramos.—Pablo García.—Ricardo Santolaya.—Manuel Garayo.—Firmados y rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Canovas, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—José López Quijada.—Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22692** ORDEN de 20 de septiembre de 1984 por la que se constituye el Comité organizador de los actos conmemorativos del cincuentenario de la creación del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ilmos. Sres.: Al cumplirse los cincuenta años de la creación del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) del Ministerio de Economía y Hacienda se considera conveniente constituir un Comité encargado de organizar los actos conmemorativos de tan importante efeméride.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Bajo mi presidencia se constituye el Comité organizador de los actos conmemorativos del cincuentenario de la creación del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda, que estará integrado por funcionarios de dicho Departamento y pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores del SOIVRE e Ingenieros Técnicos del SOIVRE.